



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“Inadecuada reparación integral de las víctimas de delitos sexuales en el  
Ecuador”**

**AUTORA**

**Gómez Villegas Erika Gabriela**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de**

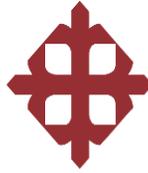
**ABOGADO**

**TUTOR:**

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack**

**Guayaquil, Ecuador**

**20 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Gómez Villegas Erika Gabriela**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**

**TUTOR**

**Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack, Mgs**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

---

**Abg. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Gómez Villegas Erika Gabriela**

#### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Inadecuada Reparación Integral de las Víctimas de Delitos Sexuales en el Ecuador**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTORA**

**Gómez Villegas Erika Gabriela**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Gómez Villegas Erika Gabriela**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Inadecuada Reparación Integral de las Víctimas de Delitos Sexuales en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 20 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTORA**

**Gómez Villegas Erika Gabriela**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO

 INFORME DE ANÁLISIS  
magister

## TRABAJO DE TITULACION BORRADOR 3

4%  
Textos  
sospechosos

0% Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
0% entre las fuentes mencionadas  
4% Idiomas no reconocidos  
28% Textos potencialmente generados por  
la IA (ignorado)

Nombre del documento: TRABAJO DE TITULACION BORRADOR 3.pdf  
ID del documento: 052ece6eeda19c421335f923bbe3f0db76246524  
Tamaño del documento original: 289,13 kB  
Autores: []

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto  
Fecha de depósito: 11/2/2025  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 11/2/2025

Número de palabras: 3546  
Número de caracteres: 25,043

Ubicación de las similitudes en el documento:

### Fuentes de similitudes

**Fuentes ignoradas** Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

TUTOR

Abg. Benavides Verdesoto Ricky Jack, Mgs

AUTORA

Gómez Villegas Erika Gabriela

## AGRADECIMIENTO

*Mi agradecimiento a Dios, por haberme dado la fortaleza, paciencia y perseverancia y sobre todo la convicción para lograr esta etapa de mi vida.*

*A mi familia, quienes con su amor, apoyo incondicional y sacrificio hicieron posible que alcanzara esta meta, en especial a mi tía Verito, gracias por brindarme su apoyo y ayudarme con mis hijos en mi ausencia; a mis Padres y a mis hermanos Jean Carlos y Karla; a mi querido abuelito Julio, cuyo amor y valores han guiado mi camino, gracias por tu apoyo y por ser un pilar fundamental en mi vida.*

*Agradecer a mis profesores y tutor, cuya guía y enseñanzas fueron fundamentales para mi formación académica y el desarrollo de esta investigación, sus conocimientos y dedicación han dejado una huella imborrable en mi aprendizaje.*

*Al P. Galo Labanda, quien con sus, consejos y palabras de aliento hicieron de este proceso una experiencia más llevadera, su apoyo ha sido invaluable y siempre llevaré con cariño los momentos compartidos, en este proceso las visitas en la Universidad, gracias infinitas.*

*Finalmente, agradezco a los amigos que me dio la Universidad Tatiana y Fabian, siempre predispuestos ayudarme en cualquier situación que se nos presentó a lo largo de toda la carrera, valoro muchísimo eso.*

*Con gratitud,*

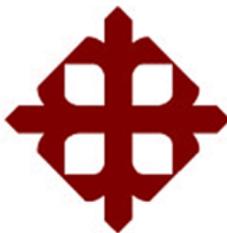
*Gabriela*

## DEDICATORIA

*A mis amados hijos, Federik, María Gabriela y Anthony, quienes son mi mayor inspiración y la razón por la que cada día me esfuerzo por ser mejor. Por ustedes, he encontrado la fuerza para seguir adelante en los momentos difíciles y la motivación para alcanzar mis sueños. Que este logro sea un ejemplo de perseverancia y amor para sus propias vidas, los amo con todo mi corazón.*

*A mi querido abuelito, cuyo amor y valores han guiado mi camino, gracias por tu apoyo y por ser un pilar fundamental en mi vida.*

*Con todo mi amor y gratitud, este logro es para ustedes*



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**DR. XAVIER ZAVALA EGAS**

DECANO DE CARRERA

---

**ABG. ANGELA PAREDES CAVERO**

COORDINADOR DEL ÁREA

---

**ABG. ALEXANDRA RUANO**

OPONENTE

# INDICE

RESUMEN .....	X
ABSTRACT .....	XI
INTRODUCCIÓN .....	2
1 LA REPARACIÓN INTEGRAL .....	3
1.1 Antecedentes .....	3
1.2 Normativa Ecuatoriana sobre la Reparación Integral .....	3
1.3 Definición y Concepto de Reparación Integral .....	4
1.4 Mecanismos de Reparación Integral .....	5
1.5 Medidas de Reparación Integral en función del tipo de daño .....	7
1.5.1 Daños Materiales .....	7
1.5.2 Daños Inmateriales .....	7
1.6 Delito sexual .....	8
1.6.1 Tipos de Delitos Sexuales .....	9
2 PROBLEMA JURÍDICO .....	13
2.1 Análisis del caso de la Corte Provincial de Justicia del Guayas .....	14
2.2 Legislación Comparada .....	15
2.3 Aplicabilidad en Ecuador.....	17
3 CONCLUSIONES.....	18
4 RECOMENDACIONES.....	20
5 REFERENCIAS .....	21

## RESUMEN

En la justicia de nuestro país se adoptó como medida restaurativa la reparación integral, esta constituye un derecho a las víctimas que han sido violentadas en este delito. Es propicio mencionar que pese a que este normado en la ley ecuatoriana, su cumplimiento no es efectivo, vulnerando a la víctima e incumpliendo este deber primordial del estado. El problema jurídico planteado se centra en una hipótesis de la reparación integral, donde se analiza el cumplimiento de esta norma en el contexto del estado ecuatoriano, este enfoque busca evaluar la eficiencia de las políticas actuales y su impacto en la protección y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas. Se propone que la autoridad competente diseñe un plan donde se fortalezcan los mecanismos de supervisión y cumplimiento, esto es necesario para un correcto seguimiento de las sentencias que ordenan medidas de reparación integral a la víctima, mediante el apoyo de un equipo técnico, además, crear un Fondo Estatal de Reparación Integral, para asegurar el cumplimiento de las indemnizaciones y compensaciones a las víctimas, destinado exclusivamente a la reparación integral de quienes han sufrido delitos sexuales. Este fondo permitiría cubrir las indemnizaciones en casos en los que los agresores sean insolventes, evitando que la falta de recursos económicos impida el acceso a una reparación justa. Estas iniciativas no solo fortalecerían el sistema de justicia, sino que también aportaría un enfoque humanitario y garantista, beneficiando a la ciudadanía afectada u promoviendo una verdadera restitución de derechos.

**Palabras Claves:** Reparación Integral, Delitos Sexuales, Víctimas.

## **ABSTRACT**

In our country's justice system, comprehensive reparation was adopted as a restorative measure; this constitutes a right for victims who have been violated in this crime. It is appropriate to mention that although it is regulated in Ecuadorian law, its compliance is not effective, violating the victim and failing to fulfill this primary duty of the state. The legal problem raised focuses on a hypothesis of comprehensive reparation, where compliance with this norm is analyzed in the context of the Ecuadorian state. This approach seeks to evaluate the efficiency of current policies and their impact on the protection and restitution of the violated rights of the victims. It is proposed that the competent authority design a plan where supervision and compliance mechanisms are strengthened, this is necessary for a correct follow-up of the sentences that order comprehensive reparation measures for the victim, through the support of a technical team, in addition, create a State Comprehensive Reparation Fund, to ensure compliance with compensation and compensation to victims, destined exclusively for the comprehensive reparation of those who have suffered sexual crimes. This fund would make it possible to cover compensation in cases in which the aggressors are insolvent, preventing the lack of financial resources from preventing access to fair reparation. These initiatives would not only strengthen the justice system, but would also provide a humanitarian and guarantee approach, benefiting the affected citizens and promoting a true restitution of rights.

**Keywords:** Comprehensive Reparation, Sexual Crimes, Victims.

## **INTRODUCCIÓN**

El Ecuador se convirtió en un Estado Constitucional, con la vigencia de la Constitución del 2008, caracterizado por incluir cambios en el goce y ejercicio de los derechos que se encuentran tipificados en nuestra ley y en los Derechos Humanos inmersos en Tratados Internacionales, de la misma manera en las garantías para sancionar, reparar e impedir la vulneración de los derechos. Continuando en esta misma línea, la Constitución incorporó la figura de la reparación integral como un canalizador para resarcir la vulneración de los derechos de las personas que han sido violentadas. Por lo tanto, este cambio de paradigma constitucional conllevó que el Estado se convierta en un garante de la protección de los derechos consagrados en la Constitución y que, a su vez convierte estos derechos en exigibles.

Por lo tanto, la reparación integral que se encuentra consagrada en la normativa actual, pretende enmendar las consecuencias causadas por la vulneración de un derecho para que se restablezca, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la Republica del Ecuador, recoja la disposición que el deber mas grande del estado es garantizar el respeto a los derechos constitucionales y adoptar medidas eficaces para reparar cualquier violación que ocurra.

Se analizará la problemática que existe en el cumplimiento actual de la reparación integral, debido a que toda vez que este derecho reparador tiene como objeto restablecer el uso y goce de los derechos a su estado inicial, entiéndase antes que ocurra el daño; sin embargo, en la mayoría de los casos que se ordena una reparación integral, no se logra restablecer el derecho vulnerado debido a que no se asegura su cumplimiento.

# **1 LA REPARACIÓN INTEGRAL**

## **1.1 Antecedentes**

La reparación integral tiene sus orígenes en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, su desarrollo ha estado vinculado a la necesidad de remediar a las víctimas de violaciones graves a sus derechos fundamentales, el principal antecedente de la reparación integral se encuentra en los juicios de Núremberg y Tokio posteriores a la Segunda Guerra Mundial, donde se instauró la responsabilidad de los perpetradores de crímenes de guerra contra la humanidad. Sin embargo, los resarcimientos en estos casos se enfocaron en las sanciones hacia los responsables, dejando a un lado la restitución de derechos de las víctimas.

Al pasar el tiempo, la reparación integral evolucionó hacia un concepto más extenso, promovido por organismos internacionales. En 1985, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, que reconoce el derecho de las víctimas a obtener reparación por los daños sufridos. Posteriormente, la Asamblea General de la ONU en 2005 estableció los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas a una Reparación Integral, enfatizando que los Estados tienen la obligación de garantizar la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

## **1.2 Normativa Ecuatoriana sobre la Reparación Integral**

Con respecto a la normativa ecuatoriana, en la reforma constitucional del 2008, el artículo 11 numeral 9 estipula que el más alto deber del Estado es garantizar el respeto

de los derechos constitucionales y adoptar medidas eficaces para reparar cualquier violación que ocurra. La reparación integral es un componente esencial de este deber, asegurando que las víctimas logren justicia y que se prevengan futuras transgresiones. Por lo tanto, es esencial el fortalecimiento de instituciones y la aplicación efectiva de los principios de justicia y equidad en la protección de los derechos.

Asimismo, el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal, tipifica que el Estado Ecuatoriano tiene la obligación de otorgar reparación efectivas y eficaces que permitan una correcta reparación integral de las violaciones declaradas y daños acreditados; y, en los casos que esto resultase imposible, implementar medidas de reparación que actúen en razón de mecanismos paliativos.

### **1.3 Definición y Concepto de Reparación Integral**

Estas dos palabras, se definen su origen en latín, la primera Repare que significa “Remediar o Precaver” y la segunda Integralis que significa “Global, Total”. Las dos definiciones concluyen que la Reparación Integral busca remediar un daño causado.

La reparación integral es un derecho que busca reducir el alcance de los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas. En este sentido, (Benavides & Escudero, 2013) señalan que “La Reparación Integral comprende modalidades individuales de reparación a través de indemnizaciones monetarias, restitución y rehabilitación, así como modalidades de reparación colectiva que incluyen medidas de satisfacción y garantías de no repetición [...]”.

## 1.4 Mecanismos de Reparación Integral

Estos mecanismos se encuentran normados en el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal como a continuación los mencionare:

- La Restitución, comprende el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes. Dentro de la jurisprudencia interamericana se ha logrado determinar que la restitución contempla medidas como; El restablecimiento de libertad de la persona detenida ilegalmente; la devolución de bienes confiscados ilegalmente; el regreso al lugar de residencia del cual la víctima fue desplazada; el reintegro al empleo; la anulación de antecedentes judiciales, administrativos, penales o policiales y cancelación de los registros correspondientes; y, la devolución, demarcación y titulación del territorio tradicional de las comunidades indígenas para proteger su propiedad comuna.
- Rehabilitación, estas medidas tienen por objeto que las víctimas reciban una atención integral que estén enfocadas a eliminar o reducir los padecimientos morales y psicológicos sufridos a causa de las violaciones de sus derechos. Por consecuencia lógica se entiende que la rehabilitación conlleva las prestaciones suministradas por el Estado a las víctimas, así como aplicar medidas que restablezcan la dignidad y la reputación.
- Indemnización o compensación, es una medida de reparación económica que tiene como objetivo indemnizar a la víctima por los daños sufridos a consecuencia del delito. A menudo, se considera como una forma de satisfacer parcialmente el

perjuicio causado, reconociendo el sufrimiento o pérdida que ha sufrido la persona afectada.

- Satisfacción, pueden ser entendidos como las medidas simbólicas que tienen por objeto compensar aspectos que van más allá del fuero interno de la persona, y tiene relación con su comunidad y la participación en la sociedad, de esta forma, comprenden actos u obras de alcance o repercusión pública, así mismo la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata, pretendiendo de esta manera la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad y el consuelo de sus deudos.
- Garantías de No Repetición, se reconocen las garantías de no repetición como medidas idóneas de carácter administrativo, legislativo o judicial, tendientes a que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a derechos humanos, estas medidas tienen un fin preventivo para las personas bajo jurisdicción del Estado y reparatoria para las víctimas del caso. La naturaleza principal de las garantías de no repetición está en su carácter transformador de determinada situación, de forma que estas tengan un efecto restitutivo y correctivo. Por ello, los estados deben prevenir estas vulneraciones a los derechos humanos, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias, legales, administrativas y de otra, fundamentales para velar por el ejercicio y protección de dichos derechos.

Estas medidas se emplean de manera caracterizada y transformadora, reconociendo las necesidades definidas de las víctimas y buscando no solo reparar el daño, sino también transformar las condiciones que permitieron la violencia. (COIP, 2014)

## **1.5 Medidas de Reparación Integral en función del tipo de daño**

### **1.5.1 Daños Materiales**

El daño material se concibe como aquella afectación económica evidente sufrida por una persona o entidad como resultado de un hecho ilícito o una acción negligente.

En lo referente al daño emergente, según Ximena Ron, *“Este hace relación a los gastos directos en que incurrieron, a consecuencia del acto u actos transgresores, tanto la víctima de la vulneración como sus familiares, así como los gastos que, aun cuando no sean directos, tengan un nexo causal con la vulneración”* (Ron, 2021, pág. 37).

Por lo tanto, el daño cesante, denominado también daño material indirecto, constituye la pérdida de ingresos de la víctima o sus familiares a efecto de la vulneración de derechos, siempre que represente una reducción patrimonial significativa, esta condición presenta cierta complejidad para su determinación, debido a que la prueba de la pérdida de dichos ingresos no resulta sencilla, cuando la víctima perece y proveía económicamente a otras personas.

### **1.5.2 Daños Inmateriales**

Los daños inmateriales según Ximena Rom, también nos mencionan que *“Los daños inmateriales comprende los sufrimientos y las aflicciones causadas a las víctimas y/o familiares, la pérdida de valores no pecuniarios que tengan carácter significativo para las personas y la modificación en las condiciones de existencia de la víctima o su familia”* (Ron, 2021, pág. 39).

Por ende, se describe que los daños inmateriales no se pueden medir en términos monetarios, pero pese a eso tienen un impacto significativo en las víctimas y en sus

familiares. Cuando menciona que los sufrimientos y las aflicciones causadas a las víctimas y/o familiares, se subraya la dimensión emocional y psicológica del daño, que es más profundo que un daño físico, para finalizar se destaca la modificación en las condiciones de existencia de la víctima o su familia, lo que involucra que el daño inmaterial no solo afecta a la persona directamente involucrada, sino que también puede perturbar el entorno social y familiar de una manera significativa, situando a los daños inmateriales como fundamentales para comprender el sufrimiento más allá de lo físico y económico.

## **1.6 Delito sexual**

Un delito sexual es un hecho que involucra la agresión o explotación sexual de una persona, son acciones que se realizan sin el consentimiento de la víctima, con una variedad de conductas ilícitas, estos pueden incluir desde el acoso sexual hasta la violación, caracterizados por el uso de la fuerza, la amenaza, el abuso de poder o la manipulación para obtener la satisfacción sexual del agresor, afectando la dignidad y la integridad de la víctima, además la vulnerabilidad de la víctima puede ser un factor determinante en la tipificación de un delito sexual, ya que los menores de edad, personas con discapacidad o situaciones de privación de libertad son consideradas víctimas potenciales de este tipo de delitos.

Estas conductas son tipificadas en las legislaciones penales de la mayoría de los países debido a la gravedad del delito al ocasionar daño físico, emocional y psicológico como causa de la agresión, en nuestro país el Código Penal en su artículo 171 establece en el delito sexual de violación, con penas de hasta un máximo de 26 años.

Por lo tanto, los delitos sexuales representan una de las formas más graves de violación de los derechos humanos, afectando profundamente a las víctimas, es crucial que los sistemas legales de cada país continúen perfeccionando sus legislaciones para garantizar una protección efectiva de las personas contra este tipo de crímenes.

### **1.6.1 Tipos de Delitos Sexuales**

Los delitos sexuales tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, examinan sus elementos constitutivos, el bien jurídico protegido y las sanciones establecidas por la legislación penal ecuatoriana. La protección de las víctimas de delitos sexuales es un componente esencial del sistema de justicia penal y está directamente relacionado con el derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

- Trata de Personas, este delito involucra la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, dentro o fuera del país, con fines de explotación. La trata de personas puede incluir la explotación sexual, la explotación laboral, la mendicidad ajena, la adopción irregular y la extracción de órganos. Se considera una violación grave a los derechos humanos y está sancionada con penas privativas de libertad.
- Explotación Sexual de Personas, consiste en la venta, préstamo, aprovechamiento o intercambio de personas con el fin de realizar actos de naturaleza sexual. Este delito es una forma de esclavitud moderna y puede incluir la prostitución forzada, la utilización de personas en pornografía y la explotación de menores en actos sexuales.

- Prostitución Forzada, se configura cuando una persona es obligada, exigida o impuesta a participar en actos de prostitución en contra de su voluntad. Puede involucrar amenazas, violencia física o psicológica, abuso de poder o engaño.
- Pornografía con Utilización de Niñas, Niños o Adolescentes, este delito abarca la producción, distribución y comercialización de material audiovisual, fotográfico o digital que represente a menores en situaciones de desnudez o connotación sexual. Es una grave violación de los derechos de la infancia y está sancionada severamente en el COIP.
- Violencia Sexual contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, consiste en la imposición u obligación a mantener relaciones sexuales contra su voluntad, dirigida a la mujer o a cualquier miembro del grupo familiar. Este delito se inscribe dentro de la violencia de género y vulnera el derecho a la integridad personal.
- Acoso Sexual, se configura cuando una persona solicita actos sexuales abusando de su posición de autoridad en el ámbito laboral, docente, religioso o similar. Puede manifestarse a través de insinuaciones, proposiciones indeseadas, chantajes o amenazas.
- Estupro, se refiere a las relaciones sexuales entre una persona mayor de 18 años y otra mayor de 14 pero menor de 18, cuando media el engaño, el abuso de confianza o la inexperiencia de la víctima. Se considera una forma de abuso sexual, ya que la víctima no tiene plena capacidad para consentir.

- Distribución de Material Pornográfico, hace referencia a la difusión, venta o entrega de material pornográfico a niños, niñas o adolescentes. Su objetivo es prevenir la exposición prematura de menores a contenido sexualizado y proteger su desarrollo psicoemocional.
- Corrupción de Niñas, Niños y Adolescentes, consiste en inducir o permitir que menores accedan a prostíbulos o lugares donde se exhiba pornografía. Este delito atenta contra la integridad y el sano desarrollo de los menores de edad.
- Abuso Sexual, comprende cualquier acto de connotación sexual realizado en contra de la voluntad de la víctima, sin que haya penetración o acceso carnal. Incluye tocamientos, exhibicionismo y otros actos similares.
- Violación, se define como el acceso carnal mediante la introducción total o parcial del miembro viril, objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, ya sea por vía oral, anal o vaginal, sin el consentimiento de la víctima. Es uno de los delitos sexuales más graves y está sancionado con penas severas.
- Utilización de Personas para Exhibición Pública con Fines de Naturaleza Sexual, hace referencia a la exhibición forzosa del cuerpo de una persona, total o parcialmente, con fines sexuales. Puede incluir niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores.
- Contacto con Finalidad Sexual con Menores de Dieciocho Años por Medios Electrónicos, este delito abarca la utilización de medios digitales o telemáticos para concertar encuentros con menores de edad con intenciones de acercamiento

sexual o erótico. Incluye el uso de redes sociales, mensajería instantánea y otras plataformas.

- Oferta de Servicios Sexuales con Menores de Dieciocho Años por Medios Electrónicos, se configura cuando una persona utiliza herramientas digitales para ofrecer servicios sexuales en los que estén involucrados menores de 18 años. Esta conducta es severamente castigada por el COIP debido a su impacto en la explotación infantil.

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador tipifica una amplia gama de delitos sexuales con el fin de garantizar la protección de la dignidad humana y los derechos fundamentales de las víctimas. La prevención y sanción de estas conductas es esencial para combatir la impunidad y fortalecer un sistema de justicia que garantice la reparación integral de los afectados. Es crucial que el Estado, a través de sus instituciones, implemente políticas públicas enfocadas en la prevención, la atención a víctimas y la formación de operadores de justicia. Además, la concienciación social y la educación en derechos humanos juegan un papel clave para erradicar estos delitos y garantizar una sociedad libre de violencia sexual.

## **2 PROBLEMA JURÍDICO**

El sistema de justicia penal, en el contexto de los delitos sexuales en Ecuador, enfrenta serias deficiencias en cuanto a la garantía de una reparación integral para las víctimas, esto plantea la interrogante fundamental: ¿El sistema de justicia garantiza una reparación integral a las víctimas de delitos sexuales y su aplicación cumple con ese mandato?

En Ecuador, el sistema de justicia ha determinado mecanismos legales para garantizar una reparación integral a las víctimas de delitos sexuales, conforme a los principios internacionales de Derechos Humanos y la Constitución del país. La reparación integral es un derecho esencial que busca restituir a las víctimas. Sin embargo, a pesar de los avances normativos, la implementación efectiva de estas medidas sigue siendo deficiente.

La problemática que enfrenta el sistema de justicia ecuatoriano en cuanto a la reparación integral de las víctimas de delitos sexuales es compleja, la falta de mecanismos de supervisión y seguimiento a las sentencias que ordenan medidas reparadoras, paraliza que las víctimas reciban el apoyo necesario durante su proceso de recuperación. Aunque el marco normativo establece la obligación de la reparación, el cumplimiento de estas disposiciones es parcial, debido a la insuficiencia de recursos y a la falta de una estructura adecuada para monitorear su cumplimiento. Además, la falta de un fondo destinado exclusivamente a la reparación de las víctimas de delitos sexuales constituye otro obstáculo importante. En muchos casos, los agresores no tienen la capacidad económica para cumplir con las indemnizaciones, lo que deja a las víctimas en una situación de desprotección. Esto refleja una deficiencia crítica en el acceso a la

justicia, ya que la falta de recursos no debe impedir el ejercicio de los derechos de las víctimas.

## **2.1 Análisis del caso de la Corte Provincial de Justicia del Guayas**

La presente sentencia emitida en el caso de Marisol, quien fue víctima de violación sexual el 27 de abril de 2014 en una parroquia rural de Cuenca, fue secuestrada por cuatro hombres, quienes la trasladaron a una casa abandonada, donde sufrió agresiones sexuales y posteriormente fue abandonada. A raíz de este delito, se llevaron a cabo dos procesos judiciales, obteniendo sentencias condenatorias para tres de los cuatro agresores identificados.

El caso se resolvió en dos procesos distintos, primera sentencia en la que condenó a uno de los agresores a 29 años y 4 meses de privación de libertad y como parte de la reparación integral, se ordenó una indemnización de 5.000 dólares, tratamiento psicológico y la sentencia se consideró una garantía de satisfacción simbólica.

En la Segunda sentencia, gracias a la colaboración del primer sentenciado, se procesó y condenó a dos de los otros tres implicados a la misma pena privativa de libertad. La reparación económica en esta ocasión ascendió a 10.000 dólares y se reiteró la obligación del Ministerio de Salud Pública de proveer asistencia psicológica a la víctima.

El caso de Marisol llegó a la Corte de Justicia debido a varios factores como la gravedad del delito por la violación sexual con agravantes, como el secuestro y el uso de violencia extrema, requería una resolución judicial ejemplar y proporcional a los hechos, debido a la participación de múltiples autores, fue necesario un tratamiento diferenciado

de cada implicado, lo que generó múltiples procesos y apelaciones. Además, la persistencia de un involucrado prófugo, la ausencia de un proceso contra el cuarto implicado pudo haber generado cuestionamientos sobre la efectividad de la investigación y la persecución penal.

La sentencia revisada, del caso de Marisol representa uno de los muchos que existe en Ecuador, precedente relevante en la lucha contra la violencia sexual en nuestro país, la Corte de Justicia desempeñó un papel clave en la determinación de sanciones y reparación, aunque persisten desafíos en la implementación de las medidas ordenadas. Sin embargo, tras la emisión de la sentencia, no existe un mecanismo efectivo de seguimiento para verificar el cumplimiento de las medidas de reparación integral, lo que deja a la víctima en una situación de incertidumbre y vulnerabilidad. Es imperativo que se fortalezcan los sistemas de supervisión y monitoreo para garantizar la ejecución efectiva de estas disposiciones y evitar que la impunidad persista en la práctica.

## **2.2 Legislación Comparada**

### **- México**

La reparación integral en el país de México a diferencia de Ecuador, tiene una Ley que se encarga específicamente de la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, lo es La Ley General de Víctimas que en su Art. 1 establece *“Que la Reparación Integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica”*. (VÍCTIMAS, 2013)

Por lo tanto, las medidas de Reparación son similares a las de nuestro país que están tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Además, el país de México en la misma ley antes mencionada, establece en el Art. 16. *“La víctima podrá acceder de manera subsidiaria, al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en los términos del Título Octavo de esta Ley. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones, administrativas, penales y civiles que resulten”.* (VÍCTIMAS, 2013)

Por lo tanto, en México, existe el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, un fideicomiso público destinado a proporcionar recursos para la ayuda, asistencia y reparación integral a víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos. Este fondo puede cubrir compensaciones en casos donde las víctimas no puedan obtener reparación directamente del agresor, especialmente cuando se trata de delitos del orden federal o violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Además, algunas entidades Federativas, como el Estado de México, cuentan con fondos estatales similares. El Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral tiene como objetivo brindar recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral del daño a personas en situación de víctimas u ofendidos de delitos o de violaciones a los derechos humanos.

En resumen, México cuenta con mecanismos estatales y federales para proporcionar compensación económica a víctimas de delitos, incluyendo delitos sexuales, en casos donde el agresor no pueda cumplir con lo ordenado en la sentencia.

## **2.3 Aplicabilidad en Ecuador**

Como hemos evidenciado en el país de México sobre las medidas de reparación Integral de las víctimas de delitos sexuales, sería adecuado tomar como ejemplo la medida de indemnización que tiene este país, en crear un Fondo Estatal de Reparación Integral destinado exclusivamente a garantizar el cumplimiento de las indemnizaciones y compensaciones de las víctimas de delitos sexuales. La existencia de este fondo permitiría hacer frente a la insolvencia de los agresores, quienes, en muchos casos, no cuentan con los recursos económicos necesarios para indemnizar adecuadamente a las víctimas, la falta de recursos no sería una barrera para que las víctimas puedan ser reparadas.

En nuestro país no está regulado un fondo o un fideicomiso que cubra la insolvencia de los agresores frente a los delitos sexuales cometidos, ya que en nuestro país la responsabilidad de indemnizar recae sobre ellos, en muchos de los casos las víctimas no logran una reparación adecuada, es por este motivo que me parece adoptable que se apliquen las medidas de indemnización que tiene México para nuestro país. De esta manera, el Estado asumiría una responsabilidad directa en la protección de los derechos de las víctimas, asegurando que el derecho a la reparación integral no dependa de la capacidad económica del agresor, sino del compromiso del Estado con la justicia social y los derechos humanos.

### 3 CONCLUSIONES

- A lo largo de la historia, la reparación integral ha evolucionado significativamente, desde su origen en los juicios de Núremberg hasta la formulación de principios internacionales y la inclusión de estos en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, a pesar de los avances normativos en Ecuador, como lo establece la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal, la implementación efectiva de la reparación integral sigue enfrentando importantes desafíos.
- La reparación integral es una obligación estatal según la Constitución de la República, que cubre tanto la violación de los derechos protegidos en la Norma Suprema como los derechos protegidos en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. Cuando se requieren mecanismos de reparación completos, los jueces deben cumplir con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano a través del bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad, aplicando directamente si son más beneficiosos para los derechos de las personas.
- A pesar de que existen mecanismos legales destinados a garantizar la reparación integral de las víctimas de delitos sexuales, la aplicación efectiva de estos sigue siendo insuficiente en Ecuador. La falta de seguimiento a las sentencias, la carencia de recursos adecuados, y la incapacidad de los agresores para indemnizar a las víctimas dejan a estas en una situación de desprotección, lo que evidencia una deficiencia crítica en el acceso a la justicia.

- La reparación integral es un derecho fundamental para las víctimas de delitos sexuales, pero su efectiva implementación en Ecuador requiere no solo de un marco normativo adecuado, sino también de una estructura institucional eficiente que asegure el cumplimiento de las medidas reparatoras. La adopción de fondos destinados exclusivamente a garantizar la reparación económica a las víctimas podría ser un paso importante hacia la mejora del sistema de justicia en Ecuador, para que las víctimas puedan recibir la atención y la reparación que merecen.

## 4 RECOMENDACIONES

- Que la autoridad competente diseñe un plan donde se fortalezcan los mecanismos de supervisión y cumplimiento, esto es necesario para un correcto seguimiento de las sentencias que ordenan medidas de reparación integral a la víctima, mediante el apoyo de un equipo técnico conformado por psicólogo, trabajador social, médico, etc.
- Crear un Fondo Estatal de Reparación Integral, para asegurar el cumplimiento de las indemnizaciones y compensaciones a las víctimas, destinado exclusivamente a la reparación integral de quienes han sufrido delitos sexuales. Este fondo permitiría cubrir las indemnizaciones en casos en los que los agresores sean insolventes, evitando que la falta de recursos económicos impida el acceso a una reparación justa.

## 5 REFERENCIAS

- Benavides, J., & Escudero, J. (2013). *Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- COIP. (2014). *Codigo Organico Integral Penal* . Obtenido de Codigo Organico Integral Penal : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\_act\_feb-2021.pdf
- Ron, X. (02 de NOVIEMBRE de 2021). La Reparación Integral en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *La Reparación Integral en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, pág. 37. Obtenido de La Reparación Integral en la Corte Interamericana de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/942-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5297-1-10-20221114%20(1).pdf
- VÍCTIMAS, L. G. (9 de enero de 2013). *LEY GENERAL DE VÍCTIMAS*. Obtenido de LEY GENERAL DE VÍCTIMAS: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\_General\_de\_Victimias.pdf

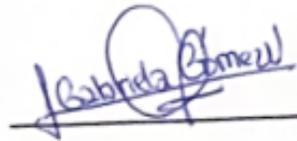
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gómez Villegas Erika Gabriela**, con C.C: **0921852083** autora del trabajo de titulación **Inadecuada Reparación Integral de las Víctimas de Delitos Sexuales en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero del 2025



**Gómez Villegas Erika Gabriela**

**C.C: 0921852083**

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Inadecuada Reparación Integral de las Víctimas de Delitos Sexuales en el Ecuador.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Gómez Villegas Erika Gabriela		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Benavides Verdezoto Ricky Jack		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	20 de febrero del 2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	20
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Reparación Integral, Delitos Sexuales, Víctimas.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>En la justicia de nuestro país se adoptó como medida restaurativa la reparación integral, esta constituye un derecho a las víctimas que han sido violentadas en este delito. Es propicio mencionar que pese a que este normado en la ley ecuatoriana, su cumplimiento no es efectivo, vulnerando a la víctima e incumpliendo este deber primordial del estado. El problema jurídico planteado se centra en una hipótesis de la reparación integral, donde se analiza el cumplimiento de esta norma en el contexto del estado ecuatoriano, este enfoque busca evaluar la eficiencia de las políticas actuales y su impacto en la protección y restitución de los derechos vulnerados de las víctimas. Se propone que la autoridad competente diseñe un plan donde se fortalezcan los mecanismos de supervisión y cumplimiento, esto es necesario para un correcto seguimiento de las sentencias que ordenan medidas de reparación integral a la víctima, mediante el apoyo de un equipo técnico, además, crear un Fondo Estatal de Reparación Integral, para asegurar el cumplimiento de las indemnizaciones y compensaciones a las víctimas, destinado exclusivamente a la reparación integral de quienes han sufrido delitos sexuales. Este fondo permitiría cubrir las indemnizaciones en casos en los que los agresores sean insolventes, evitando que la falta de recursos económicos impida el acceso a una reparación justa. Estas iniciativas no solo fortalecerían el sistema de justicia, sino que también aportaría un enfoque humanitario y garantista, beneficiando a la ciudadanía afectada u promoviendo una verdadera restitución de derechos.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTORA:</b>	<b>Teléfono:</b> 0989953303	<b>E-mail:</b> g_gomez91@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Angela María Paredes Cavero		
	<b>Teléfono:</b> 0997604781		
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			